



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00282-00

Para todos los efectos legales se tiene por aceptada la renuncia al poder otorgado por la demandada VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S, a los Drs. SERGIO ANDRÉS BELLO MAYORGA y LINA KAMILA HERRÁN ROSERO.

De otra parte, Teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó el cabal cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, pues no acreditó haber realizado actos positivos de notificación al extremo pasivo, aspecto procesal relevante para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, por consiguiente, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 21 del 23-feb-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00282-00

Por secretaría póngase en conocimiento del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA, que dentro del presente asunto no se encuentra radicado el oficio Circular No. 0210 del 11 de febrero de 2019, ni tampoco se ha tenido en cuenta embargo de remanentes solicitado por dicho estrado Judicial.

No obstante lo anterior, se tomará atenta nota del embargo de remanentes solicitado por dicho estrado judicial a partir del radicado del Oficio Circular No. 0225, esto es a partir del del 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 21 del 23-feb-2023

(2)